

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 6 DE NOVIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,765

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-122-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras, una de sus atribuciones emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y

Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, señala que el Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1)...; 2)...; 3)...; 4). Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande...", sin perjuicio a

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-122-2021	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA Acuerdos Nos. SEN-043-2021, 044-SEN-2021	A. 7 - 10
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 186-2021	A. 11-16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad B. 1 - 16

lo dispuesto en la Sección Séptima y demás atribuciones establecidas en dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de mayo del 2021, Edición No. 35,592, Creó una COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), con las facultades de la Sección Séptima, correspondiente al Título Segundo de la Ley General de la Administración Pública, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo. Asimismo, la Comisión Especial tiene las facultades que correspondan a los órganos de decisión superior, principalmente en lo que respecta al funcionamiento y administración del INPREMA.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto señala una vigencia para las funciones de la Comisión Especial, de seis (6) meses, plazo que vence el siete (7) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); que aún y cuando la Comisión Especial ha realizado acciones correctivas de normalización en el orden administrativo, legal, financiero; y presupuestario producto de los hallazgos, esta labor se vería fracasada de no contar, con el tiempo necesario para la implementación de las recomendaciones y los cambios estructurales que encaucen a la institución al cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que de igual manera no se cumpliría uno de los objetivos de la creación de la Comisión Especial

concerniente a la diversificación del Portafolio de Inversiones del INPREMA, en virtud de que la Comisión Especial ya tiene identificados varios proyectos que requieren su seguimiento, evaluación y ejecución, como parte de los mecanismos del fortalecimiento financiero del Fondo del INPREMA. Proyectos que han sido del conocimiento y aprobación de algunos representantes de la Asamblea de Aportantes y Participantes del INPREMA.

CONSIDERANDO: Que otro de los objetivos de la Comisión Especial es “Definir y llevar a cabo un procedimiento expedito para la selección de los Directores Especialistas del INPREMA”, proceso que a la entrada en funciones de la Comisión Especial estaba en proceso, sin embargo, al llevar a cabo una revisión y evaluación del citado proceso se determinó que el mismo presentaba una serie de debilidades administrativas y legales, que llevó a ser presentado a la Asamblea de Participantes y Aportantes, acordándose “Dejar sin Valor y Efecto el Concurso”, lo que hace necesario

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

iniciar de nuevo el proceso de selección de los Directores Especialistas del INPREMA.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas es, necesario que la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), para que concluya con las acciones de saneamiento administrativo, financiero y presupuestario y las relacionadas con la implementación del Buen Gobierno Corporativo, administrativo y eficiencia en los servicios ofrecidos por la Institución. Asimismo, se hace necesario se concluyan los proyectos de inversión para buscar la estabilización financiera y actuarial del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), para garantizar la eficiente prestación de servicios y beneficios a los cotizantes del Instituto.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 2, 11, 20, 30, 35 y 45, 248, 252, 255 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 14 numeral 4, 17, 18, 22 numeral 5, 6, 9 y 12, 98, 99, 100, 101, 102, 116, 117 y 119 y demás aplicable de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 1 y demás aplicables de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2021.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar la vigencia de las funciones de la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de mayo del 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 con el propósito de que la Comisión Especial concluya con las acciones de saneamiento administrativo, financiero, presupuestario, de estructura organizacional y las relacionadas con la implementación del Buen Gobierno Corporativo, mejores prácticas administrativas y operativas. De igual manera, para que continúe con el desarrollo de los proyectos de inversión identificados a fin de permitir la estabilización financiera y actuarial del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), garantizando la eficiente prestación de servicios y beneficios a los cotizantes del Instituto.

La Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), continuará en el ejercicio de sus funciones con las facultades consignadas en el Decreto Ejecutivo Número PCM055-2021 y las demás que por norma legal adicionalmente le correspondan.

ARTÍCULO 2.- Los gastos de funcionamiento de la Comisión Especial serán financiados con recursos del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL

MAGISTERIO (INPREMA), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en el Salón Constitucional de la Presidencia de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD NACIONAL

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LILIAM LIZETH RIVERA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

MÁX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TRANSPARENCIA